

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 2.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Habiendo renunciado D. José Bernardo Sanchez, vecino de esta capital, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso-Hermanos,» la mina de hierro y otros llamada «Balbin,» número (17.231,) de 39 hectáreas, sita en término municipal de Gozón, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón, y franco y registrable el terreno comprendido por la citada mina.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 2 de Agosto de 1910.
 El Gobernador, Germán Avedillo.
 R. al núm. 4.318

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Menendez de Luarca y Secades, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Valgrande,» sita en el paraje llamado Puerto Valgrande, parroquia de Pajares, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da el centro de la fuente de Pedro Miguel. Desde dicho punto se medirán en dirección E. 40º N. 200 metros para la primera estaca; de 1.ª á 2.ª al N. 40º O. 1.000 metros; de 2.ª á 3.ª al O. 40º S. 2.000 metros; de 3.ª á 4.ª al S. 40º Este 1.000 metros, y de 4.ª al punto de partida en dirección E. 40º Norte 1.800 metros, quedando cerrado el perímetro de las doscientas hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.552 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 2 de Agosto de 1910.
 —El Gobernador Germán Avedillo.

R. al núm. 4.319

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Administración el padrón adicional correspondientes al mes de Julio último de todos los edificios y Solares que durante dicho periodo han sido comprobados por la Comisión de Arquitectos, según se halla dispuesto, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclama-

ciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en la Circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 31 de Enero de 1910.

Oviedo, 2 de Agosto de 1910.—
 El Oficial del Negociado, Vicente Gomez.—Visto bueno, El Administrador, Neira.

R. al núm. 4.332

Administración principal de Correos DE OVIEDO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre Cornellana y Belmonte, cuyo recorrido es de veinte kilómetros, bajo el tipo máximo de 547 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta principal y Estafetas mencionadas se advierte al público que en las mismas se admitirán proposiciones durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes de la subasta, que tendrá lugar en esta Administración principal, á las once horas del día 18 del actual.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de clase 11ª y se ajustarán á lo determinado en el capítulo primero, título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, y á lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904.

Oviedo, 2 de Agosto de 1910.
 —El Administrador principal interino, Gumersindo Harvele.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .. á..., y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

R. al núm. 4.330

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

Terminado el repartimiento del impuesto general de consumos por el déficit que resulta entre el remate y el cupo y recargos del corriente año, queda manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el 4 al 12 del próximo Agosto ambos inclusive, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes formular por escrito las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente, ó en otro caso las verbales que les parezca al siguiente día 13, en el que tendrá lugar el Juicio de agravios á la hora de las catorce en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Castropol Julio 30 de 1910.—
 El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 4.303

Alcaldía de Muros

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó adquirir, por medio de subasta, 350 metros cúbicos de camazón de piedra para el arreglo del camino vecinal de Villar, é igual cantidad y clase para el de Reborio, por los presupuestos respectivos de 875 pesetas y 1.225 idem.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se anuncia al público por término de diez días, para que durante ellos puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dichos acuerdos de subasta.

Muros, 30 de Julio de 1910. —El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 4.302

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día veintinueve del corriente mes, acordó proceder á la construcción de una alcantarilla general para saneamiento y desagüe de la calle Mayor de la villa capital de este concejo.

Lo que á los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 30 de Julio de 1910. Darío M. de Labra.

R. al núm. 4.300

Alcaldía de Salas

A instancia de parte interesada y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente se ha tramitado en la Alcaldía el expediente de ausencia del individuo que á continuación se expresa, respecto al cual el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlo en ignorado paradero por más de diez años.

Alfredo García Fernández, vecino de las Rubias, parroquia de la Espina, de este concejo, hermano del mozo Celedonio, núm. 85 del reemplazo de 1909.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 69 del Reglamento se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al paradero de dicho ausente.

Salas 30 de Julio de 1910. El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 4.301

A instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años.

Manuel Suarez Diaz, hermano del mozo Eustaquio, número 46, del Reemplazo de 1910.

Francisco Martinez Fernandez, hermano del mozo Hilario, número 132, del Reemplazo de 1910.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan ó adquieran respecto al paradero de dichos ausentes.

Salas, 1.º de Agosto de 1910. — El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 4.314

Alcaldía de Gozón

EDICTO

No teniendo apoderado ni administrador debidamente autorizado en este concejo D.ª María Fernandez Quevedo, D. Félix Graño Cuervo, D.ª Saturnina Alvarez Viesca y F. Blanco, D. Gabino Muñiz y García Robés, D. Antonio Alvarez Valdés, Sra. Marquesa de San Juan de Nieva, D. Ramón Miranda Posada, D. José García Alvarez Suarez, D. José García Fernandez, D.ª Victoriana Menendez Alvarez, D. Conrado Ovies Alvarez, don José Perez García y D. Manuel García Barbón, vecinos de Avilés; D. Victor Lobo de las Alas, vecino de Madrid; D.ª Celestina Rodriguez León, D. Juan Fernandez Rodri y D.ª Laura Fernandez Fernandez, vecinos de Gijón, y D. Ramón Menendez de Luarca, vecino de Oviedo, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado último del artículo 39 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente á su publicación, acudan á esta Alcaldía á nombrar el perito que, reuniendo los requisitos legales, haya de representarles en la medición y tasación de los terrenos de su propiedad que han de ser expropiados con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de San Sebastián, en la de Grado á Luanco, al Faro de Peñas, entendiéndose caso contrario que se conforman con el de la Administración y que se considerarán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de este Ayuntamiento.

Luanco, Julio 27 de 1910. — El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 4.323

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para

la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Cangas de Tineo, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Joaquin Avello Fernandez, de Cangas de Tineo
 Ceferino Arias Arias, de idem
 Benigno Alvarez, de idem
 Faustino Avello Fernandez, de idem
 Juan Alvarez, de idem
 Enrique Alvarez Fernandez, de idem
 Gonzalo Bueno Castrillón, de idem
 Juan Blanco Martinez, de idem
 Timoteo Calabozo Maestre, de idem
 Amaro Casariego, de idem
 Eladio Diaz, de idem
 Antonio Diaz Gonzalez, de idem
 Manuel Fernandez Ramos, de idem
 Jorge Fuertes Florez, de El Fuego
 Joaquin Fernandez Miranda, de Curriellos
 Antonio Fernandez Menendez, de Llamas Ambás Aguas
 Antonio Fernandez, de Cangas
 Marcial Fontaniella, de idem
 José Gonzalez, de idem
 Manuel Garcia Selis, de idem
 Marcelino Garcia, de idem
 Ibo Menendez Solar, de idem
 Manuel Menviela Fernandez, de idem
 Dario Menendez Egaña, de idem
 José Menendez Fernandez, de idem
 Saturnino Menendez Rodriguez, de idem
 José Mayo Rodriguez, de idem
 José Manguiz, de idem
 Lino Ordás Sanmarfúl, de idem
 Daniel Ordás Fernandez, de Ambás Aguas
 Manuel Perez Zardain, de Cangas
 Bonifacio Perez Ablanado, de idem
 Raimundo Ro triguez, de idem
 Soturio Rodrigues Grande, de idem
 Luis Rodriguez Fernandez, de idem
 Alfredo Ron Gonzalez, de idem
 Tomás Tornadijo, de idem
 Rafael Uria Florez, de idem
 Justo Uria Villa, de idem
 Claudio Uria Cachero, de idem
 Cesar Avello Arias, de Corias
 Jesús Alvarez Cortina, de idem
 José Bueno Castiellos, de idem
 Avelino Berguño Garcia, de idem
 Bernardo Gonzalez Menendez, de idem
 Tirso Prieto Hernandez, de idem
 Benjamin Ramos Ayalde, de idem
 Jenaro Rodriguez Gonzalez, de idem
 Antonio Coque, de Obanca
 José Fuertes, de Carballedo
 Segundo Menendez, de Sta. Marina
 José Martinez, de idem
 Juan Marcos, de Amago
 José Diaz Lopez, de Bergame Arriba
 Antonio Lopez Fernandez, de Villar Bergame
 Antonio Rodriguez Diaz, de Tremado Coto
 José Alvarez, de Araniegos
 Celestino Rodriguez, de idem
 Antonio Vicente, de Faedo
 José Velasco Amago, de Parajas
 Matias Gonzalez, de Abanceña
 Antonio Amago, de San Damias
 Marcelino Garcia, de Abanceña
 Manuel Martinez Fernandez, de Casares
 Joaquin Alvarez Rodriguez, de Besullo
 Elias Blanco, de Faidiel
 Ramon Fernandez Rozas, de Besullo
 Antonio Garcia Mon, de idem
 José Llano Marcos, de idem
 Pedro Menendez, de Otriello
 Ceferino Marcos, de Cubo-Puerto
 Lorenzo Marcos, de Faidiel
 Manuel Rodriguez Castellanos, de Besullo
 Antonio Campo Fernandez, de Vega de Orreo
 Francisco Fernandez Alvarez, de idem
 Francisco Rodriguez Vereda, de idem
 Antonio Vereda Campo, de idem
 Angel del Campo, de San Pedro de las Montañas
 Ramon Faidiel, de Pumar
 José Lopez, de Ayellaras
 Francisco Arbas Llano, de Cerecedo

Emilio Blanco Fernandez, de Torrondo-Barquera
 Celestino Amago, de Llano
 Antonio Arias Tineo, de idem
 José Diaz Garcia, de idem
 Francisco Diaz Berdasco, de Santa Eulalia
 Antonio Fernandez Fernandez, de idem
 Antonio Lopez, de Llano
 Joaquin Lopez Fuertes, de Santa Eulalia
 Pedro Garcia Rio, de Villar Adralés
 Francisco Alvarez Fernandez, de La Regla
 Manuel Gonzalez, de Vega Perpera
 Ricardo Menendez Anton, de la Regla
 Manuel Martinez Fernandez, de Vega Perpera
 Luis Alfonso, de Cibuyo
 Ramon Aumente, de Pandiello
 José Galan, de Cibuyo
 José Llano Gomez, de idem
 Ignacio Menendez, de Pandiello
 José Rodriguez, de San Esteban
 Francisco Garcia Rodriguez, de Berguño
 Antonio Garcia Agudin, de Pládano
 Manuel Martinez Collar, de idem
 José Menendez Arias, de idem
 Joaquin Collar Fernandez, de Obalto
 Manuel Collar Gonzalez, de Moal
 José Collar, de Cruces
 Aniceto Barrero Alvarez, de Posada Rengos
 José Barrero Alvarez, de Venta Nueva
 José Collar Alvarez, de Posada Rengos
 José Galan Rodriguez, de idem
 Segundo Martinez Galan, de idem
 José Martinez Galan, de idem
 Francisco Menendez Blanco, de Caldevilla Rengos
 Enrique Rios, de Posada Rengos
 Manuel Alvarez Menendez, de Larna
 José Fernandez Rodriguez, de idem
 José Gonzalez, de l'escal
 Manuel Menendez Fernandez, de Larna
 Pedro Nuñez, de Pescal
 Benito Diaz, de Riotorno
 Manuel Galan Gonzalez, de Noceda
 José Diaz, de Jalón
 Félix Lopez, de Gedrez
 Fernando Lopez, de Monasterio de Hermo.
 Bernabé Martinez, de idem
 Enrique Roson, de idem
 Manuel Menendez Ramos, de Viliella
 José Fuertes Rodriguez, de Pejan
 Luciano Gomez, de Ponticiella
 Ulpiano Rodriguez, de Limiés
 José Alvarez Navia, de Villaoril Bimeda
 José Tablado, de Socorral
 Claudio Alfonso Gomez, de Morzó
 Manuel Garcia Menendez, de Puente Piñera
 Antonio Miranda, de Villategil
 Francisco Blanco, de Regla Naviego
 Fernando Mallo Gomez, de Villacibrán
 José Vallés Vicente, de idem
 Pedro Anton Rodriguez, de Vega Meoro
 Rafael Arias Rodriguez, de Villar
 Juan Combarro Rodriguez, de Otero
 Estanislao Lopez, de Piñera
 Hilario Martinez, de idem
 Urbano Rodriguez, de Carballo
 Juan Gonzalez Merás, de Cuadriella
 Antonio Martinez, de Brañanueva
 Francisco Cardo Menendez, de Fuentes-Carbero
 Manuel Verano Frade, de idem
 José Frade Frade, de Regla Cieba

Capacidades

D. Manuel Arango, de Cangas de Tineo
 Joaquin Arce Suarez, de idem
 José Arango Lombardero, de idem
 Francisco Alvarez Uria, de idem
 José Blanco Alvarez, de Naviego
 Fernando Blanco Florez, de Cangas de Tineo
 José Cadenas Rodriguez, de Ilamera
 José Claret Azcarate, de Cangas de Tineo

Justo Castaño Perez, de idem
 Apolinar Castro Isern, de idem
 Tomás Cernuda Gonzalez, de idem
 José María Díaz Lopez, de idem
 Celestino Ferreiro Longede, de idem
 Carlos Fernandez Vazquez, de idem
 Silverio Fernandez Menendez, de Cangas de Tineo
 Félix Fernandez, idem
 Manuel Florez Uria Saltao, de idem
 Antonio Florez de Sierra, de idem
 Joaquin Garcia Gonzalez, de idem
 Luis Gonzalez Perez, de idem
 Fernando Graña Ordoñez, de idem
 José Garcia Rodriguez, de Robledo-San Cristóbal
 Antoni Jimenez Valcarcel, de Cangas de Tineo
 Antonio Gayo Rodriguez, de Besullo
 José Garcia del Valle, de Cangas de Tineo
 Manuel Gomez Gomez, de idem
 Gerardo Gomez Rodriguez, de Miravallés
 Francisco Iglesias Parrondo, de Jarceley
 Venancio Lopez Alvarez, de Cangas de Tineo
 Victorino Lopez Llano, de idem
 Agustín Llano Valdés, de idem
 José Llano Valdés, de idem
 Cesar Llano Gonzalez, de idem
 Arsenio Menendez Rodriguez, de idem
 Bernardo Mendez Villaamil, de idem
 Manuel Muñoz Barrero, de idem
 Gerardo Marcos Candanedo, de idem
 Porfirio Ordas Sanmarful, de idem
 Marcial Rodriguez Arango, de idem
 Angel Rodriguez Rodriguez, de idem
 Joaquin Rodriguez Mendez, de Mestas
 Humberto Ron Rocha, de Cangas
 José Rodriguez Villanueva, de Carballedo
 Ramiro Rodriguez Rodriguez, de Besullo
 José Rodriguez Rodriguez, de Bergame Abajo
 José Uria Florez, de Cangas
 Manuel Maria Alvarez Queipo, de Ande
 Enrique Avello Valledor, de Bustelo
 Celestino Áncara Fernandez, de Cada-gaioso
 Antonio Arias Alvarez, de Morentes
 Ramon Avello Cangas, de Villamayor
 Domingo Arias Fernandez, de Castaosa
 Estanislao Cangas, de Piñeira
 Domingo Chacon Sal, de Llanedo
 José Maria Cersigido Leiguarda, de Ferreria
 José Cotarelo, de Villar Candiar
 Remigio Cadrón Digón, de Pousadoiro
 Ramon Campo Pardo, de Morentes
 José Fernandez Perez, de Busto Gaba-nanceira
 Emilio Florez Gonzalez, de Seroiro
 Manuel Fernandez Mendez, de Boiro
 Natal Ferreria Gonzalez, de Villar de Cendias
 Adriano Lopez Pasarin, de Lena
 Antonio Lopez Monteserin, de Piñeira
 Mateo Llano Mendez, de Tormaleo
 José Morodo Monteserin, de Don
 Francisco Martinez Vuelta, de Villar de Cendias
 Antonio Mendez Queipo, de Banto
 Francisco Monjardin Pulido, de San Antolin
 José Mendez Cadrón, de Quanto
 José Pardo Rodriguez, de Castaosa
 Lino Perez Alvarez, de Luña
 José Queipo Mendez, de Don
 Pedro Rodriguez Gonzalez, de Bao
 Antonio Ruitiña Monteserin, de San Antolin

Para que conste y tenga lugar la inser-ción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 33 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS PUBLICAS

Provincia de Oviedo

(Conclusion)

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos	Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años						
D. Tomás Delgado Martín	Omedal-Moro	Mixta	8	24	3	5	3	Superior	Aprobado	Bachiller en Artes	30	
Pedro Olmedo Fenollera	Nogueirón-Pelón	Idem.	8	23	3	10	6	Elemental	Idem.		30	
Ulpiano Muñoz Lopez	Gua-Caunedo	Idem.	8	19	3	5	6	Idem.	Idem.		45	
José Perez Requena	Fondodevilla	Idem.	8	8	3	5	21	Idem.	Idem.		33	
Manuel Menendez Menendez	Cecos-Boiro	Idem.	8	5	5	9	9	Sobresaliente	Sobresaliente		34	
José Huelga Cadavieco	Priesca	Idem.	5	29	4	1	27	Idem.	Aprobado		41	
Jesús Garcia Suarez	Alienes, Luarca	Idem.	3	24	3	6	5	Superior	Idem.		29	
Antonio Berenguer Donaire	Aguño-Perlunes	Idem.	3	9	3	6	1	Elemental	Sobresaliente		36	
Pedro Martinez y Martinez	Rubiano	Idem.	3	7	3	1	15	Elemental	Aprobado		35	
José María Garcia Rodriguez	Rebollar	Idem.	3	3	6	6	15	Idem.	Idem.		32	
José María Garcia Serrano	S. Estaban-Pastur	Idem.	3	3	4	3	26	Idem.	Idem.		34	
Manuel Gomez Serrano	Bandujo	Idem.	2	27	1	3	1	Idem.	Idem.		37	
Francisco Bardina Esparrica	Riello	Idem.	2	2	3	11	7	Idem.	Idem.		25	
José María Martinez Valle	Lago	Idem.	2	2	3	10	19	Idem.	Idem.		25	
Fernando Garcia Menendez	La de Campos	Idem.	1	16	3	6	6	Idem.	Idem.		23	
Angel Rincón Camacho	Bres	Idem.	1	16	3	3	3	Idem.	Idem.		28	
Ramón Valcarce Montalvo	Gfo-Cedemonio	Idem.	1	15	3	8	29	Idem.	Idem.		29	
Modesto Martinez Dominguez												
Sustituidos												
D. José Garcia Suarez	Barrio, Teverga	Mixta	21	8	3	3	3	Aptitud	Aprobado		46	Sustituido en 30 de Enero de 1900
José María Suarez Gonzalez	Riosen	Idem.	20	2	3	3	3	Idem.	Idem.		45	Idem en 1.º de Febrero 1905
Constantino Alonso y Alonso	Ables	Idem.	12	7	6	8	5	Idem.	Idem.		41	Idem en 19 de Noviembre de 1907

Escalafón parcial correspondiente á la categoría octava con el haber anual de 500 pesetas

Maestros con menos de un año de servicio

Sustituidos

D. José Garcia Suarez
 José María Suarez Gonzalez
 Constantino Alonso y Alonso

En cumplimiento y de conformidad con lo prevenido por las vigentes disposiciones, se hace constar que los servicios en propiedad se han tenido en cuenta todos los prestados con certificado de aptitud, certificación de depósito ó desde la fecha del título profesional según se ha consignado en las hojas respectivas.
 Lo que se publica á los efectos del art. 17 del Real decreto de 7 de Enero último, para que los Maestros que se consideren perjudicados en sus derechos puedan presentar sus reclamaciones documentadas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este Escalafón en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 1.º de Junio de 1910.—El Gobernador-Presidente, Germán Avedillo.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.103

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Joaquin Alonso Espino contra un acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo sobre el cerramiento de un terreno, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

Por recibido el expediente gubernativo á que se refiere la precedente comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiseis del Real decreto de quince de Noviembre de mil novecientos nueve, póngase de manifiesto á las partes por término de cinco días, durante los cuales podrán pedir el recibimiento ó prueba. Hágase pública esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él con la administración, notifíquese este proveído al fiscal representante de la Administración á los efectos oportunos.

Así lo acordaron y firma el ilustrísimo señor Presidente, de que certifico.—Oviedo y Julio veintinueve de mil novecientos diez.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á treinta de Julio de mil novecientos diez.—Marcelino Garcia y Rua.

R. al núm. 4.317

Juzgado de Laviana

D. Manuel Alvarez Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Laviana.

Doy fé: Que en en juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Pola de Laviana, á veintiuno de Julio de mil novecientos diez; el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de menor caantía propuesto por D. Basilio Suarez Fernandez, mayor de edad, casado industrial y vecino de Vega, en el concejo de Langreo, representado por el Procurador D. Laureano Garcia Baruelo, bajo la dirección del Abogado D. Juan Eufasio Gonzalez, contra D. Victor Argüelles Sanchez, casado y vecino que fué de Gijón, declarado rebelde á instancia del actor, en reclamación de mil seiscientos once pesetas con cincuenta céntimos.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Victor Argüelles Sanchez, rebelde en estos autos, á que pague al actor D. Basilio Suarez Fernandez la cantidad de mil seiscientos once pesetas cincuenta céntimos que le

adeuda, con más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago y en las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la que por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no solicita se notifique personalmente al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública, de que yo el Actuario doy fé.—Ante mí, Manuel A. Rodriguez.

Así resulta de la sentencia á que me refiero, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Victor Argüelles, expido el presente, visado por el Sr. Juez, que firmo en la Pola de Laviana, á veintisiete de Julio de mil novecientos diez.—Manuel A. Rodriguez.—V.º B.º Manuel Pedregal.

R. al núm. 4.295

Juzgado de Gijón

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. Manuel Ceán Bermudez, en nombre de D.ª Edelmira y doña Gertrudis Goicoechea Lángara, mayores de edad, solteras, vecinas de Madrid y residentes en esta población, penden autos de declaración de herederos de D. Roque Goicoechea Lángara, natural de Laredo, vecino de esta villa en la que falleció el día veintiseis de Marzo último, á los 49 años de edad, hallándose viudo de D.ª Elvira Rodriguez Otero, sin dejar ascendientes ni descendientes, en solicitud de que se declaren únicos y universales herederos de dicho Sr. á sus cuatro hermanos de doble vínculo D.ª Edelmira, D.ª Gertrudis, D.ª María y D. Juan Goicoechea y Lángara, habiéndose acordado en dichos autos llamar como se verifica á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días que se empezarán á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón á veintinueve de Julio de mil novecientos diez.—Antonio Solares.—El Escribano P. H., Angel R. Dávila.

R. al núm. 4.309

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ LLANES, José, hijo de Julián y de Vicenta, natural de Lastres, Ayuntamiento de Cabrales, p.ºv.º de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Lastres y procesado por presunto desertor, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería del Principe, número 3, de guarnición en esta ciudad.

4.304

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

TEVERGA

El día once del corriente desapareció del prado llamado El Torol, términos de Entrago, en este concejo, una vaca de D. José Alvarez Garcia, vecino de dicho lugar, cuyas señas son:

Alzada no se puede precisar, pero es de buen tamaño, pelo rubio, asta bien puesta, edad tres años, está dando leche y atiende al nombre de Rubia. Tiene una figura en la teta delantera del lado izquierdo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que caso de ser habida, se dé cuenta á esta Alcaldía ó al interesado.

Teverga, Julio 24 de 1910.—El Alcalde 2.º, Casiano Reguera.

R. al núm. 4.285—3

ONIS

En poder de José R. Huerta, vecino de Avin, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daños en finca particular, la cual tiene las señas siguientes: edad tres años, color rojo claro, asta corta y blanca, alta de rabadilla.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo pago de gastos causados, en la inteligencia de que transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial de la provincia, sin que nadie se presente á recogerla, será subastada por esta Alcaldía.

Onis, 27 de Julio de 1910.—El Alcalde en funciones, Francisco Marcos.

R. al núm. 4.287—3

S. MARTIN DEL REY AURELIO

El día diez del corriente mes de Julio desapareció del monte del Corregato, parroquia de San Andrés, una vaca manera, de la propiedad de D. Lisardo Antuña Cuello, vecino de La Embernal, en esta parroquia de San Martin del Rey de las señas siguientes:

Edad doce años, alzada cinco cuartas y media aproximadamente, color pardo claro, asta bien formada y delgada, poco nutrida de carnes, tiene unas pintas blancas en lo bajo del vientre, dos rozaduras por encima del lomo efecto de una caída, un tanto torcida la cola en su nacimiento á la izquierda, tiene unas berrugas en los dos teos de alante; lleva un esquilon al cuello pendiente

de un correón: su valor como de ciento cuarenta y cinco pesetas.

San Martin del Rey Aurelio, 22 de Julio de 1910.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 4.244—4

RIBADESELLA

A petición de D. Gregorio González Fernandez, residente en este término municipal y vecino de Redpuertas, concejo de Valdelugeros, provincia de León, se hace público que del puerto de Repinos, en la mencionada provincia desapareció un caballo, propiedad del D. Gregorio Gonzalez. Dicho caballo tiene las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada seis y media cuartas, tiene una estrella blanca en la frente, y en el anca una letra.

Dicho caballo fué anteriormente propiedad de un vecino del concejo de Moreín.

El interesado desea saber el paradero del caballo, hallándose dispuesto á abonar los gastos causados.

Ribadesella, 22 de Julio de 1910.—Dario M. de Labra.

R. al núm. 4.262.—

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJON INDUSTRIAL

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 22 de los estatutos sociales, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente mes, á las tres y media de su tarde, en las oficinas de la Sociedad, con objeto de examinar, discutir y aprobar la Memoria y Balance del ejercicio que finalizó en 30 de Junio pasado.

Para tener derecho de asistencia á esta reunión se precisa, según disponen los mencionados estatutos depositar las acciones con 15 días de antelación al de la Junta en la Caja social ó en la de cualquiera Sociedad bancaria, sirviendo el resguardo del depósito de papeleta de entrada.

Gijón, 2 de Agosto de 1910.—El Secretario Consejero, Fernando Galzarza.

Habiéndose extraviado una lámina ó acción de la Sociedad anónima «La Unión Asturiana», domiciliada en esta ciudad, la cual tenía el número 246, extendida á nombre de D. Ramón Aza y D. Tomás Aza Farpón, éste hoy difunto, y en su nombre su viuda D.ª Josefa Pueyo, siendo dueños de la lámina por mitad, vecinos todos de Pola de Lena, se anuncia al público por término de quince días, á fin de que presenten dicha lámina en las oficinas de la Sociedad, con apercibimiento de que pasado ese término, se expedirá un duplicado á los interesados.